

Enrmo hauyendo el Rey Dios se acuerda y Comendado de hauer
 dado parrago al Real decaum. de su Ma. Maama Nuncio establecer
 en ella en Numero de Cadetes hijos de los Reales que sean servido
 en la misma Maama con las Ofiias de Guerra con los grados de
 Capitanes incluyere en adelante hijos de Personas Nobles y que sus
 Padres sean de edad desde Catorce hasta diez y ocho años y nomas
 a fin de que empezando desde luego a servir en los Reges se ins
 truyan en ellos en las Academias y Seminarios que se les des
 tinae de las Circunstancias que se ven Conuenientes en dnbuen
 Oficial de Maama y aun para el ditura para que los que mas
 se acentuaren se engruevan a las empleos Vacantes y se
 exerce la Nobeza en su profesion tan propia para ella misma
 y quanto se adetantaa Puluer y Conuenientes lo que so
 ala Noticia de vs en dntus de las Naves y dntus Conquiere
 alio a fin de que se sagublaa esta Real de Sucesion para
 que queden los que tubieren las Circunstancias Nferidas y el
 Ammo echo a seruir a su Mag. en la mar Con el Nferido Casac
 ter de Cadete y Conelgoze de diez exi. de Pelton de sueldo
 a mis Nacion y media de Namada en cada uno de los dias
 que estubieren embarcado y Nacion y media de jam alora en los
 que estubieren en tierra y noy otro demas de los Nferidos
 diez exi. sin que de este sueldo se les agamen des que.

Quel deos quaco. *En un punto para el dho. Indio*
y el que quiere. *ingresar a la armada que se ha de*
hacer en dho. que de sea de muyor calidad que el de
y *para que se. Cada uno se distingua entre el*
de la Comandancia de la Mar. *hacienda el gasto de los prim*
vestidos. *Conque entraron a servir para que los dho.*
siguiente se les quedaran dha. vestidos. *Muchos Conto*
para ellos. *se mandaron deves sueldos. Dandose am*
los papeles que justifican su dha. *servicio y gran*
su. *La dha. se habran sido Militares desde Capitan*
Militares y los dho. Nobles y sus padres. *que en*
Militares para que se *examinados quida y propon*
los a su Mag. *Comandante. Mandame a firm*
Comandante. *Conde. elija los que tubieren bien; y p*
en dha. *que el fin es que ingresen a servir en estos*
que se estan agestando *aciendo en ellos. Suprima. Mag*
Caos y *daales los despachos llamados de la Mar*
para que en dha. *dellas se les formen sus acen*
y queden *armados a seruias y que cuando la guerra*
su Mag. *que asienta los Naturales de dho. y los del*
Provincia de *Alaua como entos del senorio de Vico*

Quatro Villas de la Real Audiencia de las Indias
de los Indios cuyos padres vieron sacrificados sus hijos en las
Ocasiones del Mal servicio y asea en mal Oja en tierra
me agraciado tambien puebla de ellos a Nra Señora
me Regia con un mas atento afecto y deseos de que
Nro. Señor. sea de su Corada prosperidad los m. a. que
deseo san feustian 28 de Noviembre de 1716.
Bl. M. de N. S. sum. S. M. de Campo
Flores. M. N. M. Provincia de Guizuzcoa.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Participo á Vm por copia una Carta, q' he teni-
do á V. Señor Capitan general de mis presidios: para
que publicandose su contexto, los que se inclinaron a la
milicia maritima, y á tan noble principio, acudan á
su C.ª como previene con los papeles conducentes. Rati-
fico á Vm mi afecto, yuego á Nro S. D.ª á Vm
mi. e.ª. Demi Diputacion en la noble y leal Villa
de Argetria 4 de Diciembre de 1760.

En la muy noble, y muy leal Provincia de Guipuz.

Don Felipe de Guzman